Auto Interlocutorio No.1336

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: FINESA S. A.
Demandado: SIGIFREDO CASTELL BRITTON
Radicación: 2020-00494

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** El apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** De la revisión de la solicitud se observa que deben complementarse los hechos de la demanda con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora. **(iii)** Es indispensable que la parte actora manifieste cuál es la razón para radicar en este Juzgado la competencia del presente trámite especial, pues según el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para los asuntos extraprocesales, requerimientos y diligencias varias corresponde al lugar donde se practican o en el domicilio de aquel con quien debe cumplirse el acto (retención del vehículo). Lo anterior, toda vez, que tanto en el Registro de Garantías Mobiliarias como en acápite de notificaciones se indicó la ciudad de Bogotá D. C., como lugar de notificaciones del demandado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.**- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.**- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

p

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 91** DE HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020, NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO